



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., viernes, 11 de septiembre de 2015

ST



Al responder cite este Nro.  
20155220536781

Doctor:

LUIS FERNANDO ANDRADE

Presidente

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo  
Ciudad

Asunto: Traslado de solicitud de radicado No. 20156630424152

Respetado doctor Andrade:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado de la petición contenida en el oficio relacionado en el asunto, mediante los cuales JORGE ENRIQUE ROBLEDO, Senador del Polo Democrático, solicita dar respuesta en lo de su competencia al oficio adjunto preguntas número dos, tres y cuatro.

Así las cosas, de manera atenta se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o sugerencia.

Cordial saludo,

DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA

Director de Infraestructura y Energía Sostenible

Anexo: (1) FOLIOS N° 20156630424152

Preparó: Lauren Patiño

Revisó: Luis Felipe Lota

<sup>1</sup> Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Bogotá, D.C.



Honorable Senador

**JORGE ENRIQUE ROBLEDO**

Senador

Polo democrático Alternativo

Carrera 7 No. 8 – 68

Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2015-100-022219-1  
Fecha: 23/09/2015 15:34:08->999  
OEM: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION  
Anexos:1 folio y un cd



**ASUNTO:** Solicitud de información

En atención a la solicitud remitida al señor Director del Departamento Administrativo de Planeación, Doctor Simón Gaviria Muñoz, con fecha 8 de septiembre de 2015, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**Pregunta 1:**

Remitir copia del Documento CONPES que permita otorgar, con cargo al Presupuesto General de la Nación, coberturas cambiarias a los concesionario privados que participen en proyectos de infraestructura de Cuarta Generación.

**Respuesta:**

Se remite copia del Documento CONPES No. 3760 del 20 de agosto de 2013.

**Pregunta 2:**

Copia de los contratos de cobertura cambiaria suscritos con el consorcio encabezado por las constructoras Maria Huertas; MECO; El Córdor; Pavimentos de Colombia e Ingeniería de Vías que se tuvieron en cuenta para el cierre financiero de los proyectos: Vía entre Girardot y Puerto Salgar; corredor que va desde Barranquilla hasta Cartagena y el proyecto Pacífico 3.

**Respuesta:**

En desarrollo de la Obligación de Financiación prevista en la Sección 3.7 de la Parte General del Contrato de Concesión *“El Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme y los Recursos de Patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las*

*cu*

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

*obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos."*

De igual manera y según lo previsto en la Sección 3.8 Cierre financiero de la Parte General de los contratos 003, 004 y 005 de 2014:

*"El o los Cierres Financieros del Proyecto, según se defina en la Parte Especial y de acuerdo con los valores que allí se indican, se acreditará(n) mediante la presentación a la ANI de los siguientes documentos (sin perjuicio de aquellos otros documentos y requisitos adicionales que se puedan solicitar en la Parte Especial), según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario, dentro del plazo establecido en la Parte Especial"*

Dentro de los Riesgos asignados al Concesionario en la Sección 13.2 de la Parte General del Contrato de Concesión:

"

(a) *Salvo que la Parte Especial prevea otra cosa, los siguientes son los riesgos asignados al Concesionario, además de los que le sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices) o de los que por su naturaleza deban ser asumidos por el Concesionario:..."*

*"...(xvii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato consistentes en la incorporación de la tasa de cambio Dólar/Peso y de la inflación dentro de las variables de actualización de los Aportes ANI hasta el momento en que dichos aportes sean consignados en la Subcuenta Aportes ANI, los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Concesionario (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) o del país de origen del(los) Prestamistas."*

Por lo anterior, dentro del cumplimiento de las Obligaciones Contractuales del Cierre Financiero de los Contratos solicitados, no existe la obligación por parte del Concesionario de remitir los contratos de cobertura cambiaria, toda vez que los mecanismos de cobertura cambiaria son a cuenta y riesgo del Concesionario en la parte que le corresponde.

Preguntas 3 y 4